Sepan quantos esta carta vieren como yo Juan de Iriarte vecino de Puente la Reina. hijo de Pedro de Urtiz y de Sancha Vezina. defuntos. otorgo y conosco por mi y por todos mis herederos y sucesores. que vendo agora para siempre jamas a vos Pedro de Ayala vecino de Estella. una pieza de viña. con todas sus entradas y salidas usos y costumbres. que he y me pertenecen. y pertenecer deven. en qualquier manera. la qual dicha viña he y poseo en el termino de Estella. en el lugar que dizen. los Sotos. que alinda. de una parte con viña de Juan de Mendoza vecino de Estella. de otra parte con viña de Juan de Arellano vecino de Estella. de otra parte con viña de Juan de Arellano vecino de Estella. de otra parte con camino que va de Estella a Lizarra. la qual dicha viña vos vendo libre y quita de todo censo y tributo. con todas sus entradas y salidas usos y costumbres. pertenencias y servidumbres. y por precio de siete mill reales de plata. los quales me tengo por contento y pagado. y entregados en mi poder. y renuncio la excepcion de la pecunia non numerata. prueba. y contra de mas reales. y derecho que en este caso aber pueda. y por quanto la dicha viña vale mas de la dicha suma. y menos no vale. segun dicen los maestros. y por mi no se puede averiguar. y por quanto yo quiero hacer gracia y donacion de lo que vale mas de la dicha suma. y menos no vale. segun dicen los maestros. y por mi no se puede averiguar. y por quanto yo quiero hacer gracia y donacion de lo que vale mas de la dicha suma. a vos el dicho Pedro de Ayala. por la buena amistad que entre nosotros ha avido y espero aver de aqui adelante. y por otras buenas causas y razones que a ello me mueven. de mi libre y agradable voluntad. sin premia ni fuerza ni otra alguna cosa que sea. os hago gracia y donacion pura perfecta. mera. mixta. non remunerata. que dizen entre vivos. la qual dicha viña. con todas sus entradas y salidas usos y costumbres. pertenencias y servidumbres. y con todo lo demas que le pertenece. os vendo y hago gracia y donacion. segun dicho es. por mi y por todos mis herederos y sucesores. para que la dicha viña. con todas sus entradas y salidas usos y costumbres. pertenencias y servidumbres. y con todo lo demas que le pertenece. la podais vender. dar. trocar. cambiar. enagenar. y hacer de ella todo lo que quisieredes. como de cosa vuestra propia. y libre. y quita. y agradable voluntad. sin premia ni fuerza ni otra alguna cosa que sea. os hago gracia y donacion pura perfecta. mera. mixta. non remunerata. que dizen entre vivos. la qual

Dra dela ferla desta carta. En X delante. Juan
Ovenfac. Jamas) mer parte e Hazedero de
todo el derecho dhon e emolu) posesion pro
piedad (heretg) a en dho pleyto y fuera dello
con todas sus // anexidades e dependencias que
de // hecho y de derecho pueda y deua tener. Jamas e
de gozar e usar e aprender la posesion dello
por bendes e de hazer dello como de cosa suya
propia (abida. con justo titulo // y prescripcion
desta ygla. Juro y prometo. en dicho // dho de
fender la posesion dello. con todas sus
Anexidades. pertenencias. dello. dha parte // y que
Jamas. yre. ni vendre. contra. poseedor y tenedor (dello
de aqui // adelante. e sobre razon // y que obligo con mis
bienes. muebles e // raizes. auidos e por auer. e
en) cierta. e // especifica. hypoteca. dello) de quien dho
pleyto) pueda // pedir (o quien. dho. parte dello. por
Juridica) agenga // y que constituyo
por // mi procurador // y que constituyo
dho // mi procurador (dello
Clausula. dho constituto // y me obligo con mis
sus bienes) muebles e // raizes auidos e
por auer de vos azer e // hazedero) buena
en) cierta. e juridica. en dho pleyto

[illegible] Yo Alonso de Valladolid escribano de su Alteza en la su corte y en todos los sus reynos y señoríos fuy presente a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos y por ende fize aquí este mi signo en testimonio de verdad. Alonso de Valladolid escribano